

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso informándole que se encuentra pendiente de revisar contestación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 19 de julio de 2023.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1802
Santiago de Cali, 19 de julio de 2023

PROCESO:	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	KEVIN ARLEY IBARGUEN VALENCIA Y OTROS
DEMANDADO:	CONSTRUCTORA GAMBOA S.A.S.
VINCULADO:	JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A. y SUMMAR PROCESOS S.A.S.
RADICACION:	76001-31-05-003-2023-00188-00

Revisado el expediente encuentra el despacho, que a índice digital 15 del expediente digital, se encuentra contestación a la demanda por parte de **SUMMAR PROCESOS S.A.S.**, la cual esta presentada en legal forma y en el momento procesal oportuno. De igual manera consta escritura pública a través de la cual dicha entidad confiere poder al abogado **JOHN MAURICIO SERNA BETANCOURT** portador de la T.P. No. 163.338 del C. S. de la Judicatura.

De la misma manera, la vinculada **JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A.**, presenta la contestación a la demanda, la cual se encuentra en índice digital 16, la cual fue presentada en debida forma y dentro del término. Se aporta también memorial poder otorgado por el representante legal de dicha entidad para actuar al abogado **NESTOR FABIAN PAVA LEAL**, portador de la tarjeta profesional No. 231.376 del C. S. de la Judicatura.

Por otra parte, se advierte que, una vez realizada la revisión de las contestaciones de demanda, especialmente la presentada por la vinculada **JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A.**, se hace necesario vincular como litis consorte necesario a la empresa **CONSTRUCTORA CORASA S.A.S.**, toda vez que, según lo informado por la vinculada JARAMILLO MORA S.A., el accidente laboral sufrido por el demandante ocurrió mientras realizada labores para la CONSTRUCTORA GAMBOA S.A.S., en obra de la **CONSTRUCTORA CORAZA S.A.S.**, así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del C.G.P., se ordenará su integración y se le notificará el auto admisorio de la demanda así como el auto con el cual se integra el mismo al proceso, para que proceda a efectuar la contestación de la presente acción.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial de **SUMMAR PROCESOS S.A.S.**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, al abogado **JOHN MAURICIO SERNA BETANCOURT**.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de **SUMMAR PROCESOS S.A.S.**

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial de **JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A.**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, al abogado **NESTOR FABIAN PAVA LEAL.**

CUARTO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de **JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A.**

QUINTO: INTEGRAR como **litisconsorte necesario** en la presente demanda a la empresa **CONSTRUCTORA CORAZA S.A.S.**, representada legalmente por el señor JORGE ENRIQUE GUENGUE CORTES o quien haga sus veces.

SEXTO: NOTIFICAR Y CORRER traslado de la demanda a la integrada como Litis consorte necesario, de conformidad con ley 2213 del 13 de junio de 2022, entregándole para tal efecto, copia de la demanda, anexos y del auto admisorio. Se correrá traslado de la demanda conforme a las voces del artículo 74 del C.P. y S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001, para lo cual la parte actora debe adelantar todas las diligencias pertinentes.

NOTIFIQUESE

La Juez,



YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 19 de julio de 2023

Oficio No. 1344

Señores:

CONSTRUCTORA CORAZA S.A.S.
corazaconstructora@hotmail.com

PROCESO:	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	KEVIN ARLEY IBARGUEN VALENCIA Y OTROS
DEMANDADO:	CONSTRUCTORA GAMBOA S.A.S.
VINCULADO:	JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A. y SUMMAR PROCESOS S.A.S.
RADICACION:	76001-31-05-003-2023-00188-00

Para los fines establecidos en el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio No.1802 de la fecha, se le vinculo en calidad de litis consorte necesario en el proceso de la referencia, corriéndole el traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

“...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.”

En tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria